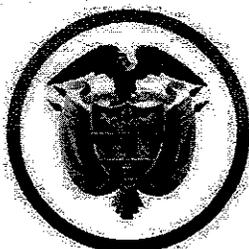


INFORME SECRETARIAL: A despacho el presente proceso que cuenta con fecha y hora para la celebración de la audiencia de remate, pero la misma se indicó que se efectuaría de manera presencial. Palmira (V), treinta y uno (31) de enero de 2023. Sírvase proveer.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

Auto Interlocutorio. No. 124

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Radicación: 765204003007 2017 -00356-00
Demandante: BANCO COOMEVA
Demandado: CLAUDIA BEATRIZ GUEVARA CARMONA
G

Palmira, Valle, treinta y uno (31) de enero de 2023.

Se tiene que el Consejo Superior de la Judicatura en sendos correos ha reiterado la implementación y la obligación de efectuarse las audiencias de remate y/o subasta de forma virtual, todo esto, con el fin de garantizar su celebración cumpliendo todos los requisitos de validez y eficacia, así como también garantizar las condiciones de igualdad, accesibilidad y participación; E igualmente se ejecute bajo los principios de imparcialidad, transparencia, autenticidad e integridad del intercambio o acceso de información.

Conforme a lo anterior se hace necesario reprogramar la fecha para el remate sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 280-200369 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío), al tenor de lo dispuesto por el Art. 448 del Código General del Proceso.

Además la apoderada judicial inicialmente solicita se le sea remitido el aviso de remate, pero posteriormente adjunta la publicación del aviso de remate y del certificado de tradición del inmueble, por lo que se glosará para que obre y conste dentro del expediente. En consecuencia, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (V)**,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto interlocutorio No. 1668 del quince (15) de diciembre de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Para que tenga lugar la **DILIGENCIA VIRTUAL DE REMATE** sobre el bien inmueble distinguido con folio de Matrícula Inmobiliaria N°280-200369, el cual fue objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso y que es de propiedad de la parte demandada **CLAUDIA BEATRIZ GUEVARA CARMONA**, **FIJESE** el día **VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE 2023**, a las **NUEVE Y MEDIA (09:30 AM)**.

TERCERO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo que corresponde a la suma de **OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$ 80'473.800,00 MCTE)** dado al bien referido y postor hábil quien consigne previamente en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta N° 765202041008 de este Juzgado, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo del bien.

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

CUARTO: PUBLÍQUESE el respectivo aviso de remate (Art. 450 del C.G.P. - haciéndose énfasis en que esta se llevará a cabo de manera virtual), con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar (Occidente, El País o El Espectador); la cual deberá ser allegada al Despacho con certificado de tradición vigente del inmueble a rematar con una vigencia no mayor a un mes contado desde la fecha señalada en el numeral primero.

QUINTO: INFORMESE que funge como secuestre del inmueble, el auxiliar de la justicia **DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA**, quien puede ser localizado en la Calle 9 No. 12 B – 12, Los Rosales de Pereira (Ris), teléfono celular 300 841 65 54 y correo electrónico dany832@hotmail.com.

SEXTO: REQUIERASE a las partes para que dentro del término de tres (03) días siguientes a la notificación de esta decisión, si a bien lo tienen, invoquen las irregularidades que puedan configurar nulidad de lo actuado dentro del proceso, de no hacerlo se configuraran los efectos del saneamiento y en consecuencia solo podrán alegarse nulidades generadas con posterioridad a la diligencia de remate.

SEPTIMO: POR LA SECRETARÍA DEL DESPACHO garantícese que el expediente se encuentre totalmente digitalizado y disponible para consulta de los interesados.

OCTAVO: ADVIERTASE a las partes y a los intervinientes que la anterior diligencia se practicará virtualmente en la plataforma de "LIFESIZE", motivo por el cual los interesados deberán solicitar al correo institucional de esta judicatura "j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co" la remisión del link para poder unirse a la misma, debiendo adjuntar en este las consignaciones de que trata el artículo 451 del C.G.P. **Se les advierte a los interesados que deberán remitir la postura en documento con código de verificación (contraseña - encriptada) para poder abrirse y evidenciar el contenido.**

NOVENO: CONMINAR a las **POSTORES** que en la postura arrojada se debe de indicar el bien o bienes individualizados por lo que se pretende hacer postura; La cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura; El monto por el que se hace la postura; Debe ir suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número telefónico y correo electrónico de este o su apoderado cuando se actué por intermedio de

aquel. Si es persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, número de identificación tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este; Deberá allegar copia del documento de identificación (Para persona natural) o Certificado de Existencia y Representación (Para personal jurídica), con fecha de expedición no superior a 30 días y; Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.

DECIMO: GLOSAR PARA QUE OBREN Y CONTEN los memoriales arrimados por el abogado **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE


ANA RITA GOMEZ CORRALES
Jueza



